

**JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 002-2020 DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**

Siendo las 13 trece horas con 25 veinticinco minutos del día miércoles 22 de enero de 2020 en la sala de juntas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco situado en el Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita en el municipio de Zapopan, Jalisco, se da inicio la junta aclaratoria de la LPN-002-2020 a la que asistieron los participantes que se enlistan a continuación:

VÍCTOR SÁNCHEZ	JEFE DE COMPRAS
MARIA DE LOS ANGELES CABRERA AGUILAR	JEFA DE TESORERIA Y CONTABILIDAD
JORGE ARROYO VALADEZ	CONTRALORIA INTERNA
LETICIA HERNÁNDEZ MAGDALENO	INTEC MEDIOS DE PAGO S.A. DE C.V.
ISRAEL MARTÍNES FRANCO	GAXCO OBELISCO S.A. DE C.V.

En la que se acordaron los siguientes puntos:

Se da respuesta a las dudas por parte de la empresa Intec, S.A. de C.V.

1.- Que diga la convocante si es correcta nuestra apreciación, de que el servicio solicitado puede ser a través de monederos electrónicos autorizados por el Sat para la adquisición de combustible.

R.- El servicio solicitado es a través de medios electrónicos y vales de gasolina.

2.- Que diga la convocante si los monederos electrónicos autorizados deberán tener firma electrónica, para garantizar que no habrá clonaciones.

R.- Que cuenten con sistemas de seguridad contra clonación y cargos no reconocidos.

3.- Que diga la convocante cual será el número de monederos electrónicos que está solicitando

R.- Actualmente se requieren 20.

4.- Que diga la convocante si es necesario manifestar el precio del combustible al 24 de enero de 2020 como referencia, ya que con los monederos electrónicos la dependencia tendría la ventaja de seleccionar la gasolinera que tenga el precio más bajo para surtir la gasolina.

R.- Manifestar el precio al 24 de enero como referencia.

  
VÍCTOR SÁNCHEZ  
JEFE DE COMPRAS

  
MARIA DE LOS ANGELES  
CABRERA AGUILAR  
JEFA DE TESORERIA Y  
CONTABILIDAD

  
JORGE ARROYO VALADEZ  
CONTRALORIA INTERNA

Lo testado corresponde a firmas de particulares, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

